

## INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas de ALTIMALTA S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Gerente General, manifiesto a Ustedes que dada la inactividad económica de la Empresa durante este periodo económico, no hay la necesidad de contratar los servicio de un Comisario, pues en el informe del gerente se presenta mi opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

### **Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías**

Es importante señalar que en mi calidad de Gerente General de la compañía, que he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías. Pues al no cumplir con el monto de Activos establecido por la Superintendencia de Compañías USD \$1000000 (Un millón de dólares americanos), no estamos en la obligación de contar con un Auditor Externo.



GERENTE GENERAL